

DAGOBERTO MORENO LEAL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 5 celebrada el día 21 de febrero del 2007, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente;

REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL “ZAPOTLÁN 2000” DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Í N D I C E

CAP.	TEMA
I	Generalidades.
II	Zonificación.
III	Usos de los Espacios y Edificaciones.
IV	Vías Públicas.
V	Servicios Públicos.
VI	Mejoramiento del Ambiente.
VII	Autoridades, Atribuciones y Funciones.
VIII	Trámites para Proyectos y Ejecución de Obras.
IX	Derechos y Obligaciones de los propietarios, usuarios, poseedores y residentes.
X	Infracciones y Sanciones.
XI	De los Medios de Defensa.
	Transitorios.

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento tiene aplicación dentro de los límites del “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**” y su observancia es obligatoria para todos los propietarios, usuarios, poseedores y residentes de los terrenos y edificaciones.

Todas las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Las normas de este reglamento tienen como fin el establecimiento, desarrollo, preservación y mejoramiento de las condiciones generales para la legalidad, seguridad, ocupación, salubridad, comodidad e imagen urbana del desarrollo, para el beneficio comunitario, familiar y personal de los habitantes y usuarios del “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**”.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Zonificación:** La determinación de los usos y destinos más adecuados que deberán tener cada una de las áreas y predios que componen el desarrollo, estableciendo para cada uno de ellos las modalidades correspondientes, esto, tal como se establece en el Artículo 2.
- b) **Vía pública:** Los espacios de uso común, incluyendo las obras de urbanización que los habilitarán para la comunicación terrestre tanto de personas como de vehículos dentro del desarrollo.
- c) **Servicio público:** Las funciones que se prestan a los habitantes o usuarios de un desarrollo urbano y consisten principalmente en la construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones necesarias para el abasto y desecho de las aguas usadas, el drenaje pluvial, la energía eléctrica, el alumbrado público, las comunicaciones telefónicas, telegráficas y otras, cuando se lleven a cabo por el poder público directamente o a través de organismos descentralizados y/o concesionarios o la Asociación de Usuarios.
- d) **Fraccionamiento:** La división en predios de un terreno para la transmisión de la propiedad o posesión, la apertura de vías públicas, la instalación de servicios públicos que implique la división mediata o inmediata de un terreno, la realización de construcciones sobre un terreno que, al transmitirse individualmente en propiedad o posesión, implique la sub división del mismo.

CAPÍTULO II ZONIFICACIÓN

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, el “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**” se divide en zonas, las que se clasifican y definen en los términos del Artículo 1.

Artículo 5.- Las zonas se clasifican en:

- a) Industriales
- b) De equipamiento o servicios

Se entienden por:

Zonas industriales: Son aquellas que son utilizadas para la realización de actividades productivas, mismas que deberán cumplir con las normas establecidas en la normatividad urbana y ambiental vigente.

Zonas de equipamiento: Son aquellas en las que los habitantes o usuarios del desarrollo realizan las actividades complementarias a la actividad predominante, o se utilizan para alojar las instalaciones correspondientes a los servicios públicos.

CAPÍTULO III USO DE LOS ESPACIOS Y EDIFICACIONES

Artículo 6.- Para el aprovechamiento de los terrenos, y para la definición de la localización de las edificaciones, así como las normas y modalidades que deberán cumplirse, se requieren las aprobaciones y autorizaciones de la autoridad municipal, la cual tomará en cuenta tanto el presente reglamento, como las normas urbanas y ambientales aplicables.

Artículo 7.- Todas las instalaciones industriales deberán contar con áreas de carga y descarga dentro del predio.

Artículo 8.- Las bardas que limiten a la propiedad hacia las vías públicas deberán ser a base de rejas con una altura mínima de 2.50 metros, en los linderos con otros predios éstas podrán ser de materiales sólidos propios de la región, debiendo tener en todos los casos un terminado de calidad aparente de tal forma que no sea necesario para el vecino realizar trabajos de aplanado y pintura de las mismas, previo dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio.

Artículo 9.- La colocación de anuncios o identificación gráfica de la empresa, deberá ser aprobada por la dependencia municipal competente, debiendo respetar además los siguientes lineamientos:

- a) No sobrepasar el límite de propiedad del predio.
- b) Localizarse a una altura de cuatro metros

sobre el nivel de la banqueta y tener una altura máxima de 1.50 metros.

Ajustándose a los lineamientos establecidos en la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 10.- El anuncio o identificación de la empresa industrial o comercial será exclusivamente de la que se encuentre establecida en el Parque Industrial.

CAPÍTULO IV VÍAS PÚBLICAS

Artículo 11.- La superficie correspondiente a las vías públicas será propiedad municipal, por lo tanto el uso que se haga de ellas deberá ser autorizado previamente, no pudiendo ser utilizadas en forma permanente como áreas de estacionamiento.

Artículo 12.- Forman parte de la vía pública las obras complementarias como: puentes, túneles, pasos a desnivel, viaductos, obras de drenaje pluvial, de seguridad, de ornato y forestación, señalamiento vial, semáforos, nomenclatura y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y aquellos que los reglamentos municipales así lo determinen.

Artículo 13.- Para uso de las áreas correspondientes a la vía pública deberán observarse las siguientes normas:

- a) Para la conexión de los servicios públicos y la reposición de pavimentos, guarniciones y banquetas, así como las demás obras complementarias que se encuentren dentro de la vía pública; los particulares, deberán respetar los criterios constructivos y las especificaciones indicadas por la autoridad correspondiente de la administración municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b) Para facilitar el libre tránsito, circulación acceso y comunicación, todo predio que por su función tenga que realizar maniobras de carga y descarga lo deberá realizar dentro del predio.
- c) Los accesos y salidas de cualquier estacionamiento no deberán obstruir el libre tránsito, circulación, acceso y comunicación en la vía pública y será responsabilidad del usuario o propietario del terreno el mantenimiento en buen estado de las banquetas, guarniciones y jardinería frente a su propiedad.

Cualquier violación a lo anterior se actuará conforme a la Ley de Tránsito y Vialidad del estado de Jalisco y su reglamento respectivo, así como a la reglamentación municipal vigente.

CAPÍTULO V SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 14.- La autorización para realizar obras e instalaciones de servicios públicos, será hecha por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y solo podrá otorgarse cuando dichas obras e instalaciones vayan a quedar conectadas e integradas en forma definitiva a los sistemas generales del servicio público respectivo, una vez cubierto el costo de la conexión y la cuota de incorporación correspondiente en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 15.- Para el uso de obras, instalación y conexiones a cualquiera de los servicios públicos con que cuente el “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**”, el propietario del predio deberá solicitar la autorización conforme a este reglamento y a las demás leyes de la materia al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 16.- Para la operación, mantenimiento, reparación y reposición de todos los servicios públicos con que cuente el “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**”, se cobrará una cuota mensual obligatoria a los usuarios, dicha cuota servirá para cubrir dichos gastos, y será fijada conforme a los estatutos que rijan el Consejo Consultivo de este Parque Industrial, el cual deberá crearse con la participación del Ayuntamiento Constitucional en turno, donde también estén representados los usuarios y representantes de las Cámaras Industriales de la Región.

CAPÍTULO VI MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE

Artículo 17.- Para los efectos de este reglamento y de acuerdo al impacto o al deterioro que pueden causar en el medio ambiente, las industrias que pretendan establecerse en el “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**”, deberán cumplir con la normatividad vigente en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento y su similar en materia federal, así como el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Artículo 18.- Para efectos de este reglamento se deberá observar además los siguientes requisitos:

- a) Todo desecho líquido industrial producto del proceso industrial, deberá ser tratado dentro del predio conforme a la Ley Federal de Aguas Nacionales y Correlativas del Estado y el Reglamento Municipal aplicable a la materia y demás disposiciones legales que se relacionen, y sólo después de este tratamiento podrá ser vertido en la red de drenaje sanitario del Parque Industrial, con las características de aguas de

uso domestico.

- b) Todo desecho, basura o desperdicio sólido, resultante del proceso o funcionamiento de la industria, de los locales comerciales y de los demás edificios y obras de equipamiento, deberán ser depositados por el usuario cumpliendo las leyes y normas vigentes en la materia, el servicio de recolección de desechos sólidos sólo se hará cargo de los desechos domésticos.
- c) Ningún desecho, basura o desperdicio sólido industrial deberá ser depositado en los recolectores públicos, ni usar hornos crematorios para su extinción, sino que deberá de contratar al departamento de Aseo Público Municipal para la recolección de estos desperdicios en los términos de la Ley de Ingresos, y si éstos fueren considerados tóxicos y peligrosos para la salud y el medio ambiente, podrá contratar un servicio especializado para tal efecto.
- d) Las materias primas y productos, subproductos y desechos que estén a la intemperie deberán ser protegidas adecuadamente para que no presenten peligro, inseguridad o contaminación ambiental.
- e) Todo desecho de humos, gases y polvos emanados de las industrias deberá ser tratado conforme al reglamento federal para la prevención y control de la contaminación atmosférica, originada por la emisión de humos y polvos, además no deberán tener sólidos en suspensión, ácidos y otros elementos perjudiciales para la salud.

La contravención a lo anterior, será acreedor a las sanciones que este reglamento establece así como la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su reglamento, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento, al reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente, aplicando el principio de quien contamina, paga.

CAPÍTULO VII AUTORIDADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 19.- A la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco; le corresponde:

- a) Emitir los dictámenes previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.
- b) Aprobar o rechazar, según el caso, planos,

anteproyectos y proyectos de cualquier tipo de obra, construcción o edificación.

- c) Autorizar la realización de obras de urbanización e instalación de servicios públicos.
- d) Otorgar a particulares la autorización para la realización de obras.
- e) Determinar, por razones de salubridad, seguridad, comodidad, bienestar e imagen urbana, las funciones que pueden desarrollarse en el Parque Industrial, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables.

CAPÍTULO VIII TRÁMITE PARA PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA

Artículo 20.- Las solicitudes y promociones deberán presentarse por escrito ante el Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, por las personas que tengan el derecho de propiedad y el de posesión, deberá ser facultado legalmente por el propietario del inmueble respectivo, o por su representante legal con poder suficiente, anexando en su caso, los planos y documentos respectivos.

Artículo 21.- Todo plano que acompañe a la solicitud del propietario, para realizar cualquier proyecto u obra deberá ser firmado por un perito responsable, previamente registrado en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande Jalisco, en los términos del reglamento respectivo.

Artículo 22.- Los acuerdos que se dicten, conforme a este reglamento se notificarán por escrito a los interesados personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, USUARIOS, POSEEDORES Y RESIDENTES

Artículo 23.- Los propietarios, usuarios, poseedores y residentes de los terrenos y edificaciones que se encuentren dentro del “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**” tienen los siguientes derechos:

- I.- Recibir de manera eficiente y adecuada la prestación de los servicios públicos municipales, con las excepciones que habla el presente reglamento.

II.- Participar en la integración del Consejo Consultivo del “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**”.

III.- Las demás que contengan en las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 24.- Los propietarios, usuarios, poseedores y residentes de los terrenos y edificaciones que se encuentren dentro del Parque Industrial “**PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000**” tienen las siguientes obligaciones:

- I.- El contribuir al desarrollo y mejoramiento económico e industrial de este Municipio.
- II.- Fomentar la creación de empleos.
- III.- Apoyar en los programas de asistencia social del Municipio de Zapotlán el Grande.
- IV.- Respetar los lineamientos de ecología, medio ambiente y conservación de las aguas nacionales.
- V.- Cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales de carácter Federal, Estatal y Municipal.
- VI.- Las demás obligaciones que determinen las leyes afines.

CAPÍTULO X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Cuando se pretenda utilizar un predio o se realice una edificación sin la autorización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipales, sin perjuicio de las facultades que la ley le otorga, se procederá en la forma siguiente:

- a) Ordenará la inmediata suspensión de la obra.
- b) Requerirá al propietario o poseedor legitimado en los términos del Artículo 20 de este reglamento para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la solicitud y el proyecto respectivo para su autorización.
- c) Si dentro del plazo señalado en el acta de inspección, el infractor no cumple con el requerimiento a que se refiere la fracción precedente, se le aplicarán en su contra las sanciones.

Artículo 26.- Se podrá ordenar la suspensión o clausura de una obra por las siguientes causas:

- a) Por incurrimento en falsedad en los datos consignados en las solicitudes de licencia.

- b) Por omitirse en las solicitudes de licencia la declaración de que el inmueble está sujeto a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos.
- c) Por carecer la obra del libro de registro de visitas de los inspectores, a que se refiere este ordenamiento o porque el mismo aún habiéndolo, carezca de los datos necesarios.
- d) Por falta de licencia de construcción.
- e) Por modificación del proyecto, las especificaciones o procedimientos aprobados.
- f) Por estarse ejecutando la obra sin el Perito Responsable cuando éste sea necesario como requisito.
- g) Por ejecutarse la obra sin las debidas precauciones y con peligro de la vida o seguridad de las personas o propiedades.
- h) Por impedirse u obstaculizarse al personal de la Dirección el cumplimiento de sus funciones.
- i) Por usarse una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido la autorización de uso; o por darle un uso distinto del señalado en la licencia de construcción.

Artículo 27.- Las demás sanciones que establezca el Reglamento de Construcción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 28.- Las violaciones a lo dispuesto en el artículo 18 de este reglamento, constituye infracción, y serán sancionadas en el ámbito de su competencia por el Juez Municipal o quien lo sustituya en los términos de la Ley.

CAPÍTULO XI DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 29.- Los actos o resoluciones que emanen de la autoridad administrativa en la calificación a las infracciones levantadas por contravenciones a este reglamento, que los interesados estiman antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de inconformidad en los siguientes términos.

Artículo 30.- Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos de autoridades que impongan sanciones que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;

- II. Contra los actos de las autoridades administrativas que los interesados estimen violatorios de este reglamento.

Artículo 31.- El recurso de revisión debe interponerse ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 32.- El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito debe indicar:

- I. El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre;
- II. El interés jurídico con que comparece;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;
- IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugnan;
- V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;
- VI. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;
- VII. Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo; y
- VIII. El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión.

Artículo 33.- La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público;
- III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que éstos sean garantizados; y
- IV. Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad.

Artículo 34.- Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles,

debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan. En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente la pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 35.- En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo.

En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente.

Artículo 36.- En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión interpuesto, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 37.- El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 38.- El particular puede interponer el recurso de inconformidad, el cual debe presentarse ante la misma autoridad que impuso la multa, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificada.

Artículo 39.- El recurso de inconformidad se interpone por escrito y firmado por el afectado o por su representante legal debidamente autorizado y debe contener los mismos requisitos que los señalados en el artículo 136 del recurso de revisión.

Artículo 40.- La interposición del recurso suspende el cobro de la multa impugnada, cuando lo solicite el interesado y no cause perjuicio al interés general.

Artículo 41.- El recurso debe admitirse al momento de su presentación, debiendo la autoridad señalar día y hora para la celebración de la audiencia, misma que debe desahogarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su admisión. En dicha audiencia se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas. A solicitud del particular la autoridad puede desahogar la audiencia en ese mismo momento.

Artículo 42.- La autoridad tiene un plazo de cinco días hábiles, a partir de la celebración de la audiencia,

para dictar la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, misma que debe ser notificada personalmente al interesado en los términos de la presente ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a la aplicación de este reglamento.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a los **26 días del mes de marzo del 2007.**



ING. DAGOBERTO MORENO LEAL
Presidente Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

El Presidente Municipal. **Ing. Dagoberto Moreno Leal.-** Rúbrica.- **Lic. Oscar Murguía Torres.** Rúbrica. **C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas.** - Rúbrica.- **C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta.** Rúbrica. **Arq. Jesús Uribe Sedano.** Rúbrica. **C. Ana Guadalupe Medez Velazco.** Rúbrica. **C. Fernando Espinoza Zepeda.** Rúbrica. **Lic. María Odilia Toscano Novoa.-** Rúbrica.-**Mtra. Patricia Carrillo Pimentel.-** Rúbrica. **Lic. Roberto Mendoza Cárdenas.-** Rúbrica.- **Lic. Alan Israel Pinto Fajardo.-** Rúbrica.-**Mtra. Gema Lares Vargas.** Rúbrica. **Lic. María Rocío Elizondo Díaz.-** Rúbrica.-**L.A.E. Silvano Hernández López.-** Rúbrica.-

REGLAMENTO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

DAGOBERTO MORENO LEAL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V; y 47 fracciones V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 6 celebrada el día 7 de Marzo del 2007, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente;

REGLAMENTO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 9º y 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 44, 120, 121, 123 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden e interés social y tiene por objeto el promover en este Municipio la constitución, organización y funcionamiento de los Comités Vecinales de Participación Ciudadana y establecer las facilidades que el propio Municipio debe otorgar a dichos comités para la realización de su objetivo. Así como motivar la integración de los propios habitantes y vecinos en asociaciones civiles, que se ajusten a los lineamientos señalados por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Los Comités Vecinales de Participación Ciudadana son órganos ciudadanos permanentes, mediante los cuales participan todos los habitantes, vecinos y propietarios de predios y fincas de una colonia, fraccionamiento, barrio, Delegaciones y poblaciones del Municipio, que se organizan para participar activamente en la solución de problemas de su comunidad, salvaguardando los intereses y derechos, con asesoría, capacitación social y vinculación dentro de la Sociedad, teniendo participación en

los proyectos y ejecución de programas sociales del Gobierno Municipal, con el fin de promover el desarrollo humano de las comunidades, para lograr el fortalecimiento e infraestructura Municipal, dentro del marco de la planeación democrática y la consulta popular.

Artículo 4. Los Comités Vecinales de Participación Ciudadana tienen como fin representar organizadamente a sus comunidades ante la Autoridad Municipal, con las atribuciones y obligaciones consignadas en este reglamento.

Artículo 5. El Presidente Municipal como responsable de la Administración Pública, nombrará al Director de Participación Ciudadana quien será el encargado de promover la participación ciudadana y social en el Municipio, teniendo la facultad de convocar a los habitantes, a conformar sus Comités Vecinales y brindar todo el apoyo para su organización y funcionamiento.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Director de Participación Ciudadana:** al funcionario que sea nombrado por el Presidente Municipal con el objeto de coordinar la participación ciudadana y social de los habitantes del Municipio.
- b) **Promotor:** el servidor público, que apoye al Director de Participación Ciudadana en los trabajos de campo y administrativos tendientes a promover la participación ciudadana.
- c) **Comité Vecinal:** Se entiende que es la Mesa Directiva conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que se decidan por la Asamblea.
- d) **Asamblea Constitutiva:** Reunión de Vecinos de una colonia, fraccionamiento, barrio, zona, Delegaciones y poblaciones del Municipio, convocadas con el ánimo de elegir a un Comité Vecinal que represente los intereses de dicho grupo ante otras instancias.
- e) **Asamblea Ordinaria:** Reunión de Vecinos de una colonia, fraccionamiento, barrio, zona, Delegaciones y poblaciones del Municipio, convocadas con el objetivo de tratar asuntos relacionados a su entorno vecinal.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU SECTORIZACIÓN.

Artículo 7. El Director de Participación Ciudadana convocará a la ciudadanía del Municipio, para la constitución de los Comités Vecinales de Participación Ciudadana, quien será apoyado en todo momento por

los promotores. Reconociendo la existencia hasta el momento que el Municipio se encuentra constituido por los siguientes sectores y colonias:

SECTOR 1

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Emiliano Zapata	Colón Izac Pérez Andador Sur Narciso Mendoza
La Morelos	América Tlaxcala Tlajomulco México Libertad Andador Norte Gregorio Barba Andador Sur
Pablo Luis Juan	Regino Barbosa Guillermo Álvarez Prolongación Uxmal Porfirio Pérez Maguey
Los Olivos	Adolfo Ruiz Cortínez Plutarco Elías Calles
Los Patos antes Conjunto Modernidad	Andador 1 Andador 2
Lomas de San Cayetano	Fray Antonio Alcalde Gral. Antonio Rosales F. Toystona Norte Toystona Sur Apastepetl Prol. Fray Antonio Alcalde

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Las Américas	Canadá Belice Bolivia Panamá Costa Rica El Salvador Brasil Venezuela Argentina Perú Colombia
Chuluapan	Vista Hermosa
La Paz	Mariscal Bonampak Avenida del Sol Chichenitza

Jardines de Zapotlán I y II	Tenochtitlan Juan José Arreola Cuithahuac Quetzalcohatl Tizoc Tlaloc Chimalpopoca
El Portón Azul	Av. Cristóbal Colón Lic. Ignacio Mariscal Moctezuma Adolfo López Mateos
Lomas de San Francisco antes Empleados Municipales	Vicente Mendiola Ramón López Velarde Maguey
Rancho El Quemado	Rancho El Quemado Privada Pérez Paz
Los Bomberos	Vicente Mendiola Moctezuma Los Ángeles Juan José Arreola
Loma Bonita	Los Ángeles San Francisco López Velarde Díaz Mirón Sor Juana Inés de la Cruz Adolfo López Mateos Amado Nervo Manuel Acuña Enrique Gonzáles Martínez Moctezuma Juan José Arreola
San Cayetano	5 de Mayo Jesús García Cerrada de Alcalde Antonio Rosales Cañadas Cazadores
San José	Azucena Orquídea Gardenia Tulipán Amapola Violeta Belén

SECTOR 2

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Azaleas	Condominios Girasoles Av. Niños Héroeos Gardenias Gladiolas Margarita Claveles Tulipales
Álamo	Hay 2 manzanas
Habitacional San José	Av. Carpinteros

Insurgentes	Mariano Jiménez Juan Álvarez
Escritores	Fernando Calderón Beltrán Guillermo Jiménez Rosario Castellanos Francisco Rojas González Mariano Abasolo
Santa Cecilia	Ignacio Aldaba González Santa Cecilia Santa Ana Dr. Ignacio Alcaráz del Río Santa Rita
Universitaria	Agropecuaria Av. Niños Héroes Veterinaria José María Morelos y P.
Villas del Real	Priv. Villas del Real
Pintores	José Luis Cuevas Diego Rivera Rufino Tamayo Gabriel Flores Gerardo Murillo David Alfaro Siqueiros José Clemente Orozco Fray Bartolomé de las Casas Mariano Abasolo
Villas de Calderón	Mariano Abasolo Juan Vizcaíno Esteban Cibrián Insurgentes José Gómez Uguiarte
Benefactores	José González Moreno Aurelio Fuentes José Gómez Ugarte Edmundo Taguada Beguino Vázquez Esteban Cibrián
Doctores	Dr. Ignacio Alcaraz del Río Dr. Alfredo García Silva Villas del Real
Teocalli	Fernando Calderón Beltrán Xochicalli Xochitalpan Netlacaneca Yolith Tepetziutli Calli
La Cebada	Nicolás Regules Priv. Eucalipto Priv. Maple Sauce Alamillo Roble Pino Manuel Doblado

Compositores	Mariano Abasolo Agustín Lara Gabriel Ruiz Pepe Guisar Guty Cárdenas María Greever Alfonso Esparza Otero Gonzalo Curiel Manuel Doblado
Habitacional San Antonio	Ignacio Aldaba Guillermo Martínez Salvador Martínez Salvador Aguilar Vázquez Privada de Calderón Dr. Jorge Ramiro Aguilar Camerino Vargas
Rinconada Hidalgo	Hidalgo
Lázaro Cárdenas	Fray Antonio de Aguilar Fray Juan de Padilla Cda. Niños Héroes
Mansiones del Real	Juan de la Barrera Fernando Montes de Oca Francisco Márquez Vicente Suárez Fray Pedro de Gante Av. Chapultepec Av. Niños Héroes Agustín Melgar Federico del Toro Priv. Universitaria Gral. Pedro Hinojosa
Nueva Luz	Apolo
La Morita	Juan Rulfo Circuito los Patos Octavio Paz Julio Cortazar Gabriel García Márquez
Las Haciendas	Hacienda la Esperanza Hacienda de las Rosas Hacienda San Miguel Hacienda del Carmen Hacienda las Flores Hacienda San Marcos
Los Pinos	Octavio Paz Cto. Los Pinos Agustín Yáñez
Priv. Insurgentes	Hidalgo Calderón Morelos
Priv. González Ortega (Priv. Hidalgo)	Federico del Toro Hidalgo
Priv. Morelos	

CALLES

Federico del Toro, Hidalgo, Morelos, Aldama
Abasolo, Bustamante, González Ortega, Pipilla

SECTOR 3

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Gándara Estrada	Río Nilo Río Lerma Río de la Plata Río Pánuco Río Colorado Río Papaluapan Río Bravo
Provipo	Alberto Orozco Romero Agustín Yáñez Delgadillo Prof. Juan Jil Preciado Lic Jesús González Gallo Francisco Medina Asensio Gral. Nicolás Bravo
Jardines del Sol	Eulogio Parra Andador Testerazo Andador Joaquín Vera Andador Martín Guzmán And. Laura de Apodaca And. Juan J. González Moreno And. Dr. Jesús Marín And. Pascual Gómez And. Miguel Velasco N. And. Jardines del Sol Gral. Vicente Guerrero
C.N.O.P.	Fray Juan de Padilla José Guadalupe Mata Antonio Caso Cerrada de Antonio Caso
5 de Febrero	Artículo 127 Artículo 1 Artículo 3 Artículo 9 Agua Prieta Derechos Humanos
Villas del Nevado	Eulogio Parra Andador Nevado Citlaltepec Nevado Zinanrecatl Nevado Matlalcuextl Nevado Navempantepetl
C.T.M.	Artículo 123 Hermanos Serdán Carmen Serdán
La Palma	La Palma Privada de Guerrero
Valle del Sol	Insurgentes Poniente Insurgentes Sur Insurgentes Norte Estandarte Ignacio Mejía Banderas Insurgentes Poniente
Villas de San Isidro	Prol. Heróico Colegio Militar 2 de Abril 15 de Mayo 21 de Marzo

El Triángulo	Manuel M. Diéguez Prol. Juan Gil Preciado Lic. Flavio Romero de Velasco Lic. González Gallo Marcelino García Barragán José Guadalupe Zuno Agustín Yáñez Francisco Medina Asensio Enrique Álvarez Castillo Silvano Barba González Lic. Austuriano Coronado José Vasconcelos Nicolás Bravo
Los Encinos	Guadalupe Victoria Paseo de los Fresnos Paseo de los Ocotillos Paseo de los Oyameles Privada de los Encinos Paseo de los Pinos Paseo de los Abedules
Centro	Mier y Terán Ignacio Mejía Montenegro 1 Privada de Montenegro 2 Privada de Montenegro Antonio Caso Fresno
16 de Septiembre	José Vasconcelos 21 de Marzo 8 de Mayo 5 de Febrero 20 de Noviembre 16 de Septiembre 2 de Abril
Soriana	Calzada Madero y Carranza Av. Arq. Pedro Ramírez V.
Revolución	Carmen Serdan A. Obregón Gustavo A. Medrano 20 de Noviembre Abraham González Antonio Villareal Plutarco Elías Calles Heliodoro Hernández Artículo 123
Central de Abastos	Av. Miguel de la Madrid Av. Central de Abastos Av. Leo de Gario Turco y F. Toronja Naranja Mandarina Lima

SECTOR 4

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Magisterial	Comonfort Rafael Ramírez Nigromante Gregorio Torres Q. Moisés Sáenz Justo Sierra
Conjunto FIFA	Conjunto FIFA
Ferrocarriles	Central Camionera Lib. Carretero
Villas del Palmar	Los Cocos Los Dátiles Paseo de las Palmas
Fracc. Corderos	Cordero Priv. Cordero Clavel
Fracc. Central	Dalia Begonia Catarina Priv. Galeana Medellín
Hacienda	Medellín Prol. Efraín Buenrostro Primavera Clavellina
Villa Olímpica	Emiliano Zapata Tinaco Circuito Poniente
El Tinaco	Gregorio Torres Quintero Los Ángeles Circuito Poniente Tinaco
Villas de Zapotlán	Andador A Andador B Andador C
Santa Rosa	Comonfort Simón Bolívar Aztecas Municipio Libre Tarascos Mayas Toltecas Gregorio Torres Huicholes
Molino Viejo	Comonfort Constitución Priv. De Alejandría Carro Trigo Centeno

Juan José Zaragoza	Justo Sierra Basilio Vadillo Juan José Zaragoza Turcio Flores Torres Quintero Félix Valencia Andador A
El Bajío II	Basilio Vadillo Jesús Castell Andador A
El Bajío	Cda. Las Palmas
Ejidal	Calzada Madero y Carranza Eufemio Zapata Carlos Páez Still Emiliano Zapata Campesino Parcela Surco Arado Siembra Cosecha Maíz Frijol
Cda. De Gregorio Torres Quintero	Cda. De Gregorio Torres Quintero

BARRIOS

Municipio Libre,
Comonfort,
Aztecas,
Simón Bolívar,
Carro,
Constitución.

SECTOR 5

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Andador 1	Lic. Carlos Páez Stille
Andador 2	Medellín
Andador 3	Hermeregildo Galeana
Andador 4	Av. Carlos Villaseñor
Andador 5	Jorge Villaseñor
Andador 6	

Constituyentes	<p>Mariano Torres Aranda Espiridion Moreno Albino Aranda Jesús de Rojas Benito Gómez Farías Abasolo Ignacio Ochoa Joaquín M. Degollado Prol. Medellín Guillermo Lauglois Luis Manuel Rojas Prol. Ignacio Comonfort Marcelino Dávalos Federico Ibarra Av. Carlos Páez Stille Manuel Dávalos Bruno Moreno Prol. Emiliano Zapata Esteban B. Calderón Ramón Castañeda Jorge Villaseñor Cto. Pte. Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez Priv. Ce Carlos Villaseñor Heriberto Jara Fco. Labastida Joaquín Aguirre Ignacio Ramos Praslow Fco. Gral. Anaya José Manzano Gaspar Bolaños Av. Constituyentes Amado Aguirre Sebastián Allende Jesús Solórzano Juan de Dios Robledo Jazmín</p>
----------------	--

Fresno	<p>Guamúchil Izote Sauce Durazno Roble Guayabo Eucalipto Cedro Libram. carretero Sur-Pte. Vías de Ferrocarril Arce</p>
Miguel Hidalgo II	<p>Padre de la Patria Congreso de Chilpancingo Conspiración de Querétaro Parroquia de Dolores Hacienda de Corralejo And. Hacienda de Granadita And. Puente de Calderón</p>
La Providencia	<p>San Agustín San Gabriel San Martín San Felipe San Camilo San Alejandro San David Santa Silvia Antonia del Toro San Ignacio Santa Marcela Santa Patricia Santa Teresa San Arturo Santa Adriana Santa María San Luis Santa Ana Santa Laura San Juan San Antonio San Carlos San Francisco San José San Sebastián San Andrés San Daniel Santa Cecilia San Jorge San Cornelio Av. Pedro Ramírez Vázquez Av. Carlos Villaseñor Av. Carlos Páez Stille Liberalismo</p>
Los Volcanes	<p>Iztacihuatl Nevado de Colima Paricutín Libram. carretero Poniente Arq. Pedro Ramírez Vázquez</p>

SECTOR 6

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Unión de Colonos	<p>Puerto de Veracruz Puerto de Manzanillo Puerto de Guaymas Puerto Peñasco Puerto de Tampico Puerto de Acapulco Puerto de Mazatlán Puerto Escondido Ley de Juárez Leyes de Reforma Foco Zarco</p>
Miguel Hidalgo II	<p>Grito de Libertad Abolición de la esclavitud Alhóndiga de Granaditas Hacienda de Corralejo Parroquia de Dolores</p>

Reforma	Federalismo Mexicalsingo Liberalismo Presidentes Ejercito Patria Registro Civil Libram. Carret. Sur-Poniente Leyes de Reforma
20 de Noviembre	Plan de Guadalupe Plan de Ayala Plan de San Luis Carlos Villaseñor Guillermo Langlois Luis Donald Colosio Murrieta
20 de Noviembre II	Prol. Benito Gómez Farías Cerrada Jesús de Rojas Prol. Jesús de Rojas Priv. Albino Aranda Carlos Villaseñor Antonia del Toro Av. Alberto Cárdenas Jiménez

Unión de Colonos Organizados	Jilguero Prof. Albino González S. Mtra. Mireya Cabeza de Vaca Av. Obi. Serafín Vázquez E. Cuba Profra. Rosario Munguía V. Profra. Juana Figueroa Meza Profra. Herlinda Velasco C. Atoyac
1ro. De Agosto	Jalisco Ecatepec Orizaba Zitacuaro Alfonso Reyes
19 de Septiembre (Inquilinos Guzmanenses)	Gral. Gordiano Guzmán Cano Flamenco Canadá Horizonte de Amistad And. Obrero Prol. Zapotlán
Otilio Montaña	Mariano Azuela Martín Luis Guzmán Ezequiel A. Chávez Alfonso Reyes Silviano Carrillo José Manuel Ponce Segura David Alfaro Siqueiros Carlos Fuentes Jalisco Jesús Reyes Heróles Juan Rulfo
Bugambilias	Grullo Canario Mirlo Flamenco Gorrion Jilguero Garza Tucán Colibrí Golondrina Pavo Real Jalisco
Unión de Colonos Independencia	Jilguero Jalisco Cautla Atoyac Orizaba Zitacuaro Ecatepec Av. Ob. Serafín Vázquez E.
Nuevo Desarrollo	Av. Ob. Serafín Vázquez E. Jalisco Carlos Fuentes David Alfonso Siqueiros Mariano Azuela Laura Apodaca Jesús Reyes Heróles Juan Rulfo Andador A Prol. Gordiano Guzmán C.

SECTOR 7

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Pueblo de Jalisco	Guadalajara San Gabriel Sayula Puerto Vallarta Isla de Navidad Costa Alegre Talpa Tequila Zapotlanejo
Valle Dorado	El Grullo Gral. Gordiano Guzmán Cano Pihuamo Rubí Jalisco Diamante Zafiro Esmeralda Flamenco
El Pastor	Cda. Colinas del Sur Flamenco Pihuamo Horizonte de Amistad Cda. 28 Mts. Av. Ob. Serafín Vázquez E. Canadá Rubí Jalisco
Lomas del Sur	

Los Tepetates	Juan Rulfo Jesús Reyes Heróles Mariano Azuela Ernesto Nieves Uribe
Tlayolan	Av. Ob. Serafín Vázquez E. Sta. Ma. de Asunción de Zapotlán Tlayolan-Zapotlán Mochitla Exol Oyohtli Tzapotl Tenemaxcatitlan Tlayolli Gral. Prol. Gordiano Guzmán Cano Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECTOR 8

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Conjunto Guadalupe	Av. Jalisco Matamoros Félix Torres Milanés Juan Diego
Arboledas	Camichines Alamillos Gravileas Primaveras Tabachines Serafín Vázquez Cedros
Benito Juárez	Margarita Masa de Juárez Fco. Guzmán Av. Alberto Cárdenas J. Ley Federal del Trabajo Gordiano Guzmán
Francisco I. Madero	Pihuamo Zapotiltic El Grullo Gómez Farías Zapotitlan Gordiano Guzmán Jalisco Insurgentes
Adolfo López Mateos	El Grullo Zapotiltic Zapotitlán Gómez Farías Tuxcacuesco Cuba Serafín Vázquez E. Atoyac

Cruz Roja	Prol. Jalisco Cerrada de Jalisco Internacional Médico Enfermería Damas Voluntarias Donación Altruista Juventud Rescate acuático Alta Montaña Búsqueda Ayuda Mutua And. Henry Dunant Honor y Justicia Av. Cruz Roja Liga de Sociedades
Solidaridad La Paz	Zapotiltic Zapotitlán Gómez Farías Tuxcacuesco El Grullo Gordiano Guzmán Fco. Guzmán Insurgentes Alberto Cárdenas Jiménez
Primero de Mayo	Av. Congreso del Trabajo Av. Obrero San Fernando Av. Alberto Cárdenas J. Cananea Av. Cruz Roja Ley Federal del Trabajo
Pinar de los escritores	Vicente Preciado Zacarías Roberto Espinosa Guzmán Alamillos Luis Pérez Verdía Manuel Payno Mariano Azuela Serafín Vázquez Circuito Escritores
Solidaridad	Tuxpan Venustiano Carranza Gómez Farías Zapotitlán Zapotiltic Tonila Tolimán Tecalitlán Tamazula And. Sayula And. San Andrés And. Copala And. El Limón And. Atoyac Av. Serafín Vázquez E. Liga de Sociedades Jalisco Cuba

Pastor de Arriba	Tonila Tolimán Tecalitlán Jerico Jerusalén Israel Belén Galilea Cuba Tuxpan Palestina
Lomas de Solidaridad	Venustiano Carranza Huescalapa Sin Nombre Cuba Tuxpan Jerico Jerusalén

Lomas del Valle	Las Lomas Remanso Gardenia Remanso las Orquídeas Remanso Tulipán Remanso Bugambilias
La Giralda	1ra. Priv. De Quintanar 2da. Priv. De Quintanar Belizario Domínguez Palencia Gral. Santos Degollado Telesforo Martínez Granada Alambrada La Giralda El Escorial Guadalupe Asturias Lisboa
Lomas Altas	Risco Roca Peñón Donato Guerra Orozco Monolito Acantilado Barranco Picacho Melchor Ocampo
Jardines de Oriente	Gerardo Murillo Av. Las Gardenias Nardo Cedro Lirio Magnolia Alcatraz Girasol Azaleas
Loma de Barro	Cda. Petronilo López Vigía Pedro Moreno González Prol. Pedro Moreno González Prol. Vigía Profra. Gregoria Ramírez M.
Cruz Blanca	Gral. Lázaro Cárdenas del Río Pedro Moreno González Belizario Domínguez Palencia Alejandro de Humbolt Profra. Gregoria Ramírez M. And. Cruz Blanca San José de la Montaña De la Cruz Cda. De la Cruz De la Guadalupe Marcos Gordo
Los Guayabos	Piña Durazno Los Manzanos Los Guayabos Los Limones Los Naranjos

SECTOR 9

COLONIA/BARRIOS	CALLES
Cristo Rey	Darío Vargas López Cotilla Prol. Manuel López Cotilla Adolfo Ruiz Cortínez Andrés Quintana Roo Cristo Rey Priv. Cuahutémoc Profra. Gregoria Ramírez M Cda. De Cristo Rey Cda. Caño Gral. Ignacio López Rayón
Giralda Secc. II	España Valencia Portugal Madrid
A.C.F.E. A.D.R.A.	Prof. Jesús Romero Flores Querétaro Norte Querétaro Sur Gral. Santos Degollado
La Reja	Cda. de la Reja Prol. Melchor Ocampo Prol. Donato Guerra Orozco Circuito Oriente
Lomas de Zapotlán	Quintanar Valentín Gómez Farías Melchor Ocampo Donato Guerra Chamizal Leona Vicario Chávez Madruño Mariano Escobedo Guillermo Prieto Belisario Domínguez Nayarit Av. Serafín Vázquez

San Bartolo	Nayarit Colima Gral. Mariano Escobedo Guillermo Prieto Belizario Domingo Av. Serafín Vázquez E. Simón Bolívar Pedro Ogazón And. San Bartolo And. Belizario Domínguez Priv. Guillermo Prieto And. Simón Bolívar
José Clemente Orozco (ISSSTE)	Gerardo Murillo Jacobo Gálvez Blas Galindo Agustín Rivera Manuel Gómez Ibarra Severo Díaz Mariano Barcenas José Ma. Arreola Tomas Escobedo Jesús Niños Morrones Silvestre Revueltas Agustín Yáñez Av. Serafín Vázquez
El Nogal	Josefa Ortíz de Domínguez Rosario Castellanos Juana de Arco Paseo de los Camichines
Los Ocotillos	Cevero Díaz Álamo Olmo Ficus Niños Morrones Priv. Álamo Los Ocotillos
Camichines	Paseo de los Camichines
La Joya (La Esmeralda)	Simón Bolívar Leona Vicario Opalo Topacio Jade Turquesa And. Simón Bolívar
Acueducto San José	Priv. Del Tabachin Priv. Del Ocotillo Priv. Del Arrayan Jesús Niños Morrones Priv. Naranja Priv. Álamo Calle Álamo Severo Díaz

SECTOR 10

Centro	Circuito Insurgentes Oriente Gral. Ignacio Mejía Mariano Abasolo Guadalupe Victoria Ladislao Chávez Lic. Carlos María Bustamante José Rolón Alcaraz José María Morelos y Pavón Lic. Sebastián Lerdo de Tejada Cda. José María Morelos Priv. José María Morelos Andrés Quintana Roo Gral. Ignacio López Rayón Gral. Leandro Valle Gral. Pedro Celestino Negrete Gral. Santos Degollado Av. Reforma Gral. Manuel Mier y Terán Gral. Manuel M. Diéguez Lara Gral. Vicente Guerrero Saldaña Av. Lic. Benito Juárez García Eulogio Rico José A. Quintanar Miguel Hidalgo y Costilla Dr. Ángel González Pascual Galindo Ceballos Av. Cristóbal Colón Federico del Toro Independencia Frac. Javier Mina Lares Marcos Gordo Alejandro de Humbolt Prisciliano Sánchez Padilla Pbro. J. Manuel de Jesús Murguía Vázquez Gral. Lázaro Cárdenas del Río Ignacio Herrera y Cairo José Clemente Orozco Flores Ramón Corona Madrigal Francisco Javier Mina Gral. Pedro Ogazón Rubio Gral. Ignacio Zaragoza Moctezuma Priv. Margarita Manuel López Cotilla Av. Jalisco Cisne Vallarta Mariano Matamoros Guridi Nayarit
--------	---

	Chamizal Cuauhtémoc Gral. Mariano Escobedo Aquiles Serdán A. Vigía Prof. Manuel Chávez Madruño Av. Constitución Privada del Carmen Privada Constitución Gral. José Silverio Núñez Mtra. Refugio Barragán de Toscano Corregidora Priv. de Chamizal Priv. Ramón Corona Lic. Melchor Ocampo Feliz Torres Milanés Primero de Mayo La Paz Hermenegildo Galeana Leona Vicario Priv. Constituyentes Cordero
San Pedro	Oyamel Pino Efraín Buenrostro Encino Tabachin Laureles San Pedro Jacarandas Gral. Miguel Contreras Medellín Priv. De Medellín Av. Constitución
Delegaciones	El Fresno Atequizayán
Agencias Municipales	Depósitos Apaztepetl Piedra Ancha Palos Verdes

Además se incluirán las que en su momento sean autorizadas conforme a la normativa legal existente.

Artículo 8. Los Comités Vecinales de Participación Ciudadana se constituirán acorde a lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, de conformidad a la convocatoria que expida la Dirección de Participación Ciudadana, la que se publicará en los lugares más visibles del área geográfica a convocar, en la que se anotará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la Asamblea Constitutiva, la convocatoria también podrá realizarse por medio de equipo de perifoneo, volantes o cualquier medio idóneo para convocar a la colectividad. En caso de no reunirse el quórum legal que se requiere para nombrar al Comité Vecinal, que

será del cincuenta y uno por ciento de los vecinos del lugar, se realizará una segunda convocatoria, dentro de los 8 días siguientes, nombrando a la Mesa Directiva y tomando acuerdos válidos con el número de vecinos que se encuentren, lo cual quedará asentado en el acta y avalado por los promotores o representantes de la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 9. No podrán ser miembros del Comité Vecinal de Participación Ciudadana las personas siguientes:

- I.- Los Ministros de cualquier culto religioso.
- II.- Las personas que tengan cargo de elección popular, cargo de dirigente en partidos políticos o grupos religiosos.
- III.- Los menores de edad.
- IV.- Los sentenciados por delitos dolosos; y
- V.- Personas de reputación dudosa.

Artículo 10. La Mesa Directiva es el órgano de gobierno del Comité Vecinal de Participación Ciudadana, la cual se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente.
- II.- Un Secretario.
- III.- Un Tesorero.
- IV.- Por lo menos dos vocales entre quienes se distribuirá la atención de áreas específicas de trabajo, obras y servicios públicos como sigue: el primer vocal se encargará de atender los programas operados por el DIF Municipal, con relación al segundo vocal, este tendrá como responsabilidad la vigilancia del buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Todos los miembros de la mesa directiva tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 11. Los integrantes de la mesa directiva serán electos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva en los términos de este reglamento, dando fe del acto representantes de la Dirección de Participación Ciudadana.

Las subsecuentes reuniones de la directiva se harán previa convocatoria, la que en su primera se requerirá de la presencia de la mayoría de los representantes del Comité; en la segunda convocatoria, que podrá ser el mismo día, con las personas que se encuentren con derecho a participar en ella.

Artículo 12. Los ciudadanos de una colonia, fraccionamiento, barrio, delegación o población, por el hecho de ser residentes, tienen derecho de elegir a través de su voto a los representantes de su comunidad ante las Autoridades, sin distinción de ideas sociales, políticas o religiosas.

Artículo 13. Las elecciones para integrar las directivas de los Comités Vecinales de Participación Ciudadana se llevarán a cabo cada 3 años divididos en dos periodos de Gobierno Municipal, con el objetivo de dar continuidad a los proyectos. Los integrantes de la mesa directiva podrán ser reelectos por una sola ocasión más, cuando la asamblea así lo acuerde, por los resultados informados.

Artículo 14. En los caso en que así lo soliciten los miembros del Comité Vecinal o la Asamblea, se podrá elegir una nueva Mesa Directiva en el momento que las circunstancias así lo requieran, enterando previamente al Departamento de Participación Ciudadana.

Artículo 15. Para ser miembro del Comité Vecinal, es necesario cumplir con lo siguientes:

- I. Ser vecino de la colonia, fraccionamiento, barrio, delegación o población del Municipio que pretende representar, con una antigüedad de por lo menos un año a la fecha de la elección, el cual se puede comprobar con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o cualquier otro documento que acredite la certeza de su domicilio y que habita la colonia.
- II. Ser mayor de edad, comprobable con documento idóneo o credencial de elector.
- III. No tener antecedentes penales y tener un modo honesto de vivir.

Artículo 16. En el supuesto de que alguno de los miembros de la Mesa Directiva presentara su renuncia, solicitara licencia, cambiara de domicilio fuera de la zona vecinal o se ausentara sin causa justificada, se dará aviso a la Dirección de Participación Ciudadana, con el objetivo de llamar al vecino suplente. Los acuerdos que se deriven serán asentados en el acta respectiva, contando con la legitimación del personal de Participación Ciudadana.

Los vocales no podrán representar a los colonos en caso de renuncia, baja o separación del Presidente, el Secretario y el Tesorero cuando ésta se da conjuntamente, por lo tanto, darán parte a la Dirección de Participación Ciudadana para convocar a una Asamblea Pública de vecinos, para elegir a los nuevos integrantes de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL

Artículo 17. El Presidente del Comité Vecinal de Participación Ciudadana tendrá las siguientes facultades, obligaciones y limitaciones:

- I. Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones de la directiva.
- II. Representar al Comité ante los vecinos, dependencias y autoridades.
- III. Emitir junto con su secretario la convocatoria para realizar las asambleas ordinarias o extraordinarias, contando en todo momento con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana.
- IV. Tendrá la obligación de convocar trimestralmente a asamblea general de vecinos, en donde se les informará de las gestiones realizadas y del estado que guarden los ingresos y egresos que maneja el tesorero. Existiendo la obligación de girar invitación, con un mínimo de tres días, al Director de Participación Ciudadana.
- V. Conjuntamente con el Tesorero está obligado a hacer la correcta inversión de los fondos que maneje el Comité.
- VI. No puede imponer su voluntad por si solo en los acuerdos de la Mesa Directiva, así como en los de la Asamblea pública de colonos.
- VII. Firmar la correspondencia del Comité en conjunto con el Secretario.
- VIII. Contará con Voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la directiva; y
- IX. Las demás que le asigne este reglamento, sus estatutos o la asamblea para cumplir con los objetivos.

Artículo 18. Al Secretario del Comité Vecinal de Participación Ciudadana corresponde:

- I. Redactar el acta de las sesiones que celebre la directiva del Comité.
- II. Emitir junto con el Presidente, la convocatoria de las asambleas respectivas
- III. Llevar el archivo documental del Comité.
- IV. Firmar la correspondencia del Comité conjuntamente con el Presidente; y
- V. Las demás que le asigne este reglamento,

sus estatutos o la asamblea.

Artículo 19. Al Tesorero del Comité Vecinal de Participación Ciudadana corresponde:

- I. Manejar de manera eficaz y con honradez los fondos del Comité.
- II. Responder debidamente en la aplicación de los fondos del Comité.
- III. Evitar realizar gasto alguno sin la previa autorización del Presidente, siempre y cuando el gasto se aplique al Plan o Programa aprobado por la asamblea o por la directiva del Comité.
- IV. Rendir cuentas de ingresos y egresos mensualmente a la directiva y cada tres meses a la asamblea de vecinos, proporcionando una copia a la Dirección de Participación Ciudadana; así como informar a los vecinos en particular cuando estos así se lo soliciten de manera escrita;
- V. El tesorero no deberá hacer registros falsos de ingresos y egresos; y
- VI. Las demás que le asigne este reglamento, sus estatutos o la asamblea.

Artículo 20. A los Vocales del Comité de Participación Ciudadana les corresponderá.

- I. Suplir en caso de ausencia, de renuncia o de remoción, de acuerdo al orden de su designación, al Presidente, Secretario y al Tesorero, respectivamente, cuando solo uno de ellos renuncie.
- II. Al primer vocal le corresponderá atender los programas operados por el DIF Municipal.
- III. En el caso del segundo vocal tendrá como responsabilidad la vigilancia del buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- IV. En caso de que se eligieran más de dos vocales, la asamblea determinará, las áreas a las que sean designadas; y
- V. Las demás que le asigne este reglamento, sus estatutos o la asamblea.

Artículo 21. Para el caso de la suplencia de los miembros de la mesa directiva, se irán recorriendo los titulares en las ocasiones que así se presenten, siempre y cuando no haya oposición de los vecinos.

Artículo 22. Cada Comité Vecinal de Participación

Ciudadana se identificará con el nombre de la colonia, fraccionamiento, barrio, delegación o población del Municipio.

Artículo 23. El Director de Participación Ciudadana expedirá documentos que certifiquen la constitución y la designación de los integrantes de la Mesa Directiva del Comité Vecinal de Participación Ciudadana, que se hayan elegido por la asamblea respectiva, posteriormente se les expedirá una credencial que los identificará como miembros de la Directiva, la cual están obligados a usar de forma correcta.

El cargo de los integrantes de la Mesa Directiva será honorífico.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Artículo 24. Los Comités Vecinales de Participación Ciudadana en cumplimiento de sus fines tendrán, conforme a las facultades consignadas en otras leyes o reglamentos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Municipal.
- II. Impulsar y fomentar la colaboración y participación de los vecinos a fin de proponer al Gobierno Municipal alternativas de solución para los problemas comunitarios.
- III.- Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de obras y servicios públicos por cooperación, mano de obra, económica y en especie.
- IV.- Difundir las leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, oficiales que para este objeto se les remitan.
- V.- Convocar a los habitantes de la comunidad representada, a las asambleas ordinarias que serán mínimo cada tres meses y extraordinarias cuando así se requiera, en las que se les informe de las actividades desarrolladas así como de los fondos recaudados y de su aplicación, teniendo la obligación de entregar una copia del acta levantada en la asamblea a la Dirección de Participación Ciudadana.
- VI.- Presentar diagnósticos de problemas y necesidades comunitarias al Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Participación Ciudadana para la elaboración de planes y programas sociales.
- VII.- Deberán tener disponibilidad para capacitarse

en la creación de proyectos y programas que beneficien a su colonia.

VIII.-Colaborar con el Gobierno Municipal para lograr una buena administración; y

IX.- Promover la Participación y colaboración de los sectores sociales, público y privado encaminados al desarrollo Municipal.

Artículo 25. Los integrantes del Comité Vecinal de Participación Ciudadana tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que sean propiedad o estén al servicio de la colonia, no deberán ser utilizados para el beneficio personal de los representantes de la Mesa.
- b) No deberán percibir gratificación económica o en especie por el cargo que desempeñan.
- c) Los integrantes de la Mesa Directiva no deberán tener parentesco entre sí hasta el cuarto grado.
- d) Cuando asistan a reuniones del Comité, en representación de éste o en asambleas vecinales, no inducirán con sus comentarios a favor de algún partido político o grupo religioso, evitando en todo momento las palabras altisonantes.
- e) En cualquier tipo de reunión no deberán presentarse alcoholizados, ni bajo el efecto de ningún enervante. Siendo causa de destitución o sanción administrativa.
- f) No realizarán funciones propias de otros miembros de la mesa directiva, solo y provisionalmente en los casos de que estos estén ausentes, más no por un periodo mayor de un mes.
- g) No podrán ejercer ningún cargo público o político durante su periodo en la mesa directiva, de lo contrario tendrán que renunciar a su representación vecinal.
- h) No pueden hablar o tomar dediciones personales que involucren o comprometan a la mesa directiva o a su colonia; y
- i) No se hará mal uso de los fondos generados por los colonos o desviarlos en actividades no contempladas sin consulta a la asamblea.

Artículo 26. En las asambleas de los Comités Vecinales de Participación Ciudadana se podrá contar con la participación de un Técnico el cual será

enviado por la Dirección de Participación Ciudadana, para la elaboración del expediente para la obra que se pretenda realizar.

Artículo 27. Una vez que se concluya con la formación del expediente técnico se turnará al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Humano, para su revisión y aprobación de la obra que se promueva, ajustándose al Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO HUMANO

Artículo 28. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Humano es un organismo de consulta, técnico y asesor, de participación ciudadana, entre la sociedad y la autoridad municipal en la gestión del desarrollo humano, con el fin de fortalecer la participación de organismos de la sociedad civil en la ejecución de los programas sociales que el gobierno federal, estatal y el municipio lleven a cabo.

Artículo 29. El Consejo de Participación Ciudadana se integrará de la siguiente manera:

Por el Presidente Municipal o quien el designe, mismo que presidirá el consejo.

- I. El Síndico.
- II. El Tesorero Municipal.
- III. El Regidor que presida la Comisión de Participación Ciudadana.
- IV. El o los Regidores que presidan la Comisión de Educación, Cultura, Salud, Obras Públicas y Deporte.
- V. El Director de Desarrollo Humano.
- VI. El Director de Participación Ciudadana.
- VII. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VIII. El Director de Servicios Públicos.
- IX. El Representante del Coplademun.
- X. Un Secretario Técnico; y
- XI. Los representantes de los organismos de la sociedad civil o agrupación de vecinos interesados en fortalecer el desarrollo humano y la participación ciudadana, del sector público y privado. Tales como:
 - a) Colegio de Arquitectos.

- b) Colegios de Ingenieros Civiles.
- c) Presidente de la Barra de Abogados.
- d) Los Presidentes de Asociaciones Civiles o Consejos Ciudadanos que se constituya en el Municipio.
- e) Dos representantes de cada Sector en que se divide la zona urbana, nombrados por los presidentes de las colonias que integran el Sector.

Artículo 30. Por cada consejero propietario se elegirá a un suplente, quien lo substituirá en caso de ausencia.

El cargo de los consejeros será por el tiempo que dure su encargo, el cual se ejercerá con apego a derecho y de manera honorífica.

Todos los consejeros contarán con derecho a voz y a voto, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 31. Eventualmente por invitación del presidente del Consejo podrán encontrarse presentes jefes de área o departamento, con el objetivo de informar adecuadamente sobre algunos programas que se lleven o asesorar al consejo en acciones que compete a su área de trabajo. Los cuales únicamente tendrán derecho de voz informativa.

Artículo 32. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Humano contará con las siguientes responsabilidades:

- I.- Propiciar la colaboración entre diversos sectores de la sociedad, proponer y reconocer a sus integrantes que se distinguen en su servicio.
- II.- Conocer las problemáticas que obstaculicen el desarrollo humano, a través del asesoramiento técnico y consultivo de programas sociales del gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- III.- Establecer acciones para la difusión y participación necesarias, para que gobierno y sociedad se involucren en programas del gobierno Federal y Estatal.
- IV.- Asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividad del Municipio.
- V.- Dar continuidad a los acuerdos que emanen de este consejo para convertir en una realidad la participación social.
- VI.- Evaluación y seguimiento al programa de necesidades de los diferentes sectores que afectan a la comunidad del Municipio.

VII.- Elaborar y en su caso modificar el Reglamento del Consejo.

VIII.- Ejecutar las acciones necesarias, para el mejor desempeño de sus fines en la promoción de la participación social en el desarrollo humano.

IX.- Coordinar los distintos esfuerzos de grupos, organizaciones, asociaciones para lograr un mejor desarrollo humano en el Municipio; y

X.- Mantener informada a la comunidad o Municipio de los acuerdos tomados en el pleno del consejo.

Artículo 33. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Humano funcionará a través de sesiones, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 34. Las sesiones ordinarias del consejo deberán celebrarse bimestralmente, convocando a sus integrantes con cinco días hábiles de anticipación como mínimo, enviándose para su conocimiento el orden del día, con los puntos a tratar.

Artículo 35. El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de carácter urgente, convocando a sus integrantes con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 36.- Las sesiones se celebrarán en el lugar que se determine en la convocatoria o bien en el lugar que para tal efecto señale el presidente.

Artículo 37. Las sesiones del consejo se realizarán siempre y cuando exista mayoría simple de asistencia, la cual se determinará con la mitad más uno de los miembros.

Artículo 38. En caso de que no pueda verificarse la sesión por falta de asistencia, el Presidente citará a una nueva sesión a celebrarse dentro de los siguientes tres días hábiles que se efectuará con los miembros que asistan.

Artículo 39. Los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 40. El Consejo contará con un Secretario Técnico que será el responsable de ejecutar los acuerdos del Consejo, mismo que levantará las actas y acuerdos y llevará un archivo documental de todo lo actuado. El Secretario Técnico será nombrado por los consejeros integrantes.

Artículo 41. El Funcionario público encargado de la Secretaría Técnica deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener una preparación profesional con un perfil enfocado a las Ciencias Sociales y Humanidades.
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo; y
- III. Las demás que se le señalen en el Reglamento Interno.

Artículo 42. Durante las sesiones extraordinarias los consejeros se ocuparán únicamente de los asuntos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, excepto que estén presentes todos sus miembros y den en forma unánime, su conformidad para que se traten otros puntos.

Artículo 43. Los consejeros establecerán los mecanismos y criterios específicos que les permitan agilizar y optimizar su operación, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones contempladas.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS VECINALES QUE SE CONSTITUYEN EN ASOCIACIÓN CIVIL

Artículo 44. Los habitantes de colonias, fraccionamientos, barrios o zonas habitacionales, que por acuerdo de su asamblea general determinen constituirse en asociación civil o los Comités Vecinales que tenga este mismo objetivo, podrán erigirse en asociaciones civiles siempre y cuando reúnan los requisitos señalados por el Código Civil del Estado de Jalisco para tal efecto.

Artículo 45. Las organizaciones de colonos constituidas en asociaciones civiles deberán tener como objetivo principal buscar un fin común que no esté prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 46. Sus objetivos específicos, domicilio legal, elección de Mesa Directiva, atribuciones y demás, serán considerados en sus respectivos estatutos.

Artículo 47. Cuando los vecinos no tengan capacidad económica para pagar los gastos para constituir personas jurídicas, el Ayuntamiento promoverá por conducto del Colegio de Notarios la prestación de los servicios de constitución y formalización de las personas jurídicas, sin costo para los interesados, proporcionando toda la información que se requiera.

CAPÍTULO VII MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 48. Los conflictos que se presenten entre los vecinos y las personas jurídicas que los representen, entre los integrantes de éstas y las directivas, así como entre las diversas personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, serán resueltos mediante arbitraje de la dependencia municipal designada para coordinar las relaciones del Municipio con las personas jurídicas que señala este título. En caso de persistir el conflicto, debe de resolver el Ayuntamiento conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal, lo cual deberá certificar el Secretario General del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por el numeral 42 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente reglamento al C. Presidente Municipal para los efectos de su promulgación obligatoria y publicación conforme a lo establecido por el artículo 42 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente reglamento el Ayuntamiento contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para convocar a la ciudadanía para la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO CUARTO.- En los meses de Abril, Mayo y Junio del año intermedio de cada administración Municipal, se convocará a las asambleas de cada colonia, con el objetivo de nombrar a los integrantes de las nuevas mesas directivas o ratificar a los que la misma determine.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a los diez días del mes de abril del año 2007.


ING. DAGOBERTO MORENO LEAL
Presidente Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

El Presidente Municipal. **Ing. Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- **Lic. Oscar Murguía Torres.** Rúbrica. **C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas.** - Rúbrica.- **C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta.** Rúbrica. **Arq. Jesús Uribe Sedano.** Rúbrica. **C. Ana Guadalupe Medez Velazco.** Rúbrica. **C. Fernando Espinosa Zepeda.** Rúbrica. **Lic. María Odilia Toscano Novoa.**- Rúbrica.-**Mtra. Patricia Carrillo Pimentel.**- Rúbrica. **Lic. Roberto Mendoza Cárdenas.**- Rúbrica.- **Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana.**- Rúbrica.-**Mtra. Gema Lares Vargas.** Rúbrica. **Lic. María Rocío Elizondo Díaz.**- Rúbrica.-**L.A.E. Silvano Hernández López.**- Rúbrica.-

mencionada en primer término, quedando en calidad de espera el segundo designado, hasta que con motivo de la carga de trabajo que tenga el Juzgado Municipal, se requiera la función de otro Juez. - - -

Para su publicación y observancia, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a los trece días del mes de abril del año 2007.



ING. DAGOBERTO MORENO LEAL
Presidente Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

RESULTADO DE LA SELECCIÓN DE JUEZ MUNICIPAL

DAGOBERTO MORENO LEAL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 42 fracción IV y V; y 47 fracciones V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que en cumplimiento a lo señalado en la convocatoria publicada el día 10 de enero del año en curso, y en virtud de que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 7 celebrada el día 21 de Marzo del 2007, aprobó el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Justicia que aprueba la designación de los Jueces Municipales, mismo que en el punto primero de ACUERDO, a la letra dice: "PRIMERO.- Se propone para designación como JUECES MUNICIPALES a los C.C. LICS. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y JOSE LEONEL ALZAGA GUERRERO en los términos y consideraciones jurídicas expuestas, con todas las facultades legales correspondientes y con las percepciones presupuestadas". Por lo tanto, se acordó en la sesión ya señalada, que entrará en funciones una vez que se tome la protesta de Ley, a la

El Presidente Municipal. **Ing. Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- **Lic. Oscar Murguía Torres.** Rúbrica. **C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas.** - Rúbrica.- **C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta.** Rúbrica. **Arq. Jesús Uribe Sedano.** Rúbrica. **C. Ana Guadalupe Medez Velazco.** Rúbrica. **C. Fernando Espinosa Zepeda.** Rúbrica. **Lic. María Odilia Toscano Novoa.**- Rúbrica.-**Mtra. Patricia Carrillo Pimentel.**- Rúbrica. **Lic. Roberto Mendoza Cárdenas.**- Rúbrica.- **Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana.**- Rúbrica.-**Mtra. Gema Lares Vargas.** Rúbrica. **Lic. María Rocío Elizondo Díaz.**- Rúbrica.-**L.A.E. Silvano Hernández López.**- Rúbrica.-

DAGOBERTO MORENO LEAL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 fracción III; y 47 fracciones V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 8 celebrada el día 12 de abril del 2007, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente;

**DICTAMEN FINAL DE LA
COMISION DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA
PROGRAMA DE REGISTRO DE
PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA
EN EL CATASTRO MUNICIPAL,**

en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II segundo párrafo, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina respecto de la **Propuesta para aprobación del Programa de Registro de predios y actualización de Información Cartográfica en el Catastro Municipal**, para lo cual se presentan los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo señalado por el art. 88 de la Constitución Política de este Estado, así como el artículo 41 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y acorde con el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

II.- Que con fecha 27 de marzo del 2007, se recibió de la Hacienda Municipal Oficio 0125/07 en el que solicitan sea sometido a discusión y en su caso aprobación el Programa de Registro de predios y actualización de Información Cartográfica en el Catastro.

III.- Que Catastro Municipal actualmente se encuentra desactualizado en lo que se refiere a la información cartográfica, esto ha provocado que existan predios que no están incorporados al padrón catastral por

lo que no están pagando el Impuesto Predial, no obstante que están recibiendo los servicios públicos municipales básicos, y de los que están registrados, en algunos casos están pagando menos de lo que les corresponde debido a que tienen registrada menos construcción o menos terreno de lo que tienen realmente, generando con esto, una evasión del impuesto predial, al no pagar de acuerdo a lo que tienen. A continuación se detalla la situación actual en los siguientes cuadros:

A) Manzanas **con cartografía** y que faltan de trabajar en campo y de digitalizar para subirlas al Sistema de Información Geográfica Municipal (SIIGEM).

Estos son predios que ya tienen cuenta catastral la mayoría y que hay posibilidad de incremento en la recaudación, debido a que pueden detectarse excedencias de construcción, es decir, que en archivos catastrales se encuentra registrada menos superficie de la real y en otros casos, no se tiene registrada ninguna construcción ya que los tenemos inscritos como lotes y físicamente ya son predios construidos, además se puede detectar excedencias de terreno que no están registradas en el padrón catastral:

Total de Manzanas con cartografía sin trabajar en campo	300
No. de predios aproximados por cada manzana	40
Total de predios aproximados por manzana con cartografía	12,000
Predios construidos aproximadamente (70%)	8,400
Predios sin construir aproximadamente (30%)	3,600

B) Manzanas **sin cartografía** y que faltan de trabajar en campo y de digitalizar para subirlas al Sistema de Información Geográfica Municipal (SIIGEM).

Predios que la mayoría no tienen cuenta catastral y que hay posibilidad de incremento en la recaudación debido a que en este apartado existen fraccionamientos que se encuentran en régimen ejidal y que en su mayoría no se han inscrito al padrón catastral.

Total de Manzanas sin cartografía y que faltan de trabajar en campo	300
No. de predios aproximados por cada manzana	40
Total de predios aproximados por manzana sin cartografía	12,000
Predios construidos aproximadamente (60%)	7,200
Predios sin construir aproximadamente (40%)	4,800
Predios en régimen ejidal que se han registrado aproximadamente	200
Predios en régimen ejidal que NO se han registrado aproximadamente	7,000

IV.- Que los beneficios de realizar este Programa son los siguientes:

1. Actualización de la información cartográfica, la cual nos sirve para:

- a. Dar mantenimiento al plano general de la población.
- B. Proveer de información cartográfica a las áreas internas de: Obras Públicas, Sapasza, Padrón y Licencias y Patrimonio Municipal, entre otras.
- C. Revisar los avalúos que presentan los peritos valuadores, lo cual incide en evitar la evasión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- D. Elaboración del dictamen de valor elaborado por Catastro para el pago de Transmisión Patrimonial.
- E. Control de los números oficiales.
- F. Determinación del valor catastral de acuerdo a las características cuantitativas y cualitativas de los predios.
- G. Cobrar las contribuciones inmobiliarias de acuerdo a su valor catastral actualizado.

2. Incremento en las contribuciones inmobiliarias como son:

- a. Impuesto Predial.
- b. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- c. Impuesto sobre negocios jurídicos.
- d. Derechos por servicios catastrales.
- e. Además se incrementan las participaciones estatales y federales

3. Certidumbre y Seguridad en el pago de contribuciones inmobiliarias, ya que los contribuyentes tienen derecho a conocer de manera precisa la forma en que deben de contribuir para el sostenimiento del gasto público, conociendo de manera clara y sencilla los elementos constitutivos del cálculo del Impuesto Predial (base, tasa, objeto).

4. Equidad y justicia en el Impuesto Predial, para que cada quien pague de acuerdo al valor catastral, el cual se determina en base la superficie de terreno y de construcción, así como a la calidad de la misma.

5. VIGENCIA DEL PROGRAMA: Que la duración de este programa será a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Órgano Informativo del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2008.

V.- Que el costo aproximado para el personal que realizará los trabajos de campo:

CONCEPTO	No. de Predios	Precio Unitario	Costo Total
Predios construidos y baldíos trabajados en campo entregando cartografía en borrador.	24,000	\$ 12.00	\$ 288,000

VI.- Que el costo aproximado para el personal que realizará los trabajos de digitalización:

CONCEPTO	No. de Predios	Precio Unitario	Costo Total
Predios construidos y baldíos digitalizados para subir al SIIGEM	24,000	\$ 7.00	\$168,000

VII.- Que el costo aproximado para el personal que realizará los trabajos de supervisión:

CONCEPTO	Pago por mes	No. de meses	Costo Total
Supervisión de los trabajos de digitalización e incorporación de predios al SIIGEM	\$ 8,000	7	\$ 56,000
Supervisión de trabajos de campo y de la elaboración de la cartografía en borrador	\$ 7,000	7	\$ 49,000
TOTALES:	\$ 15,000		\$ 105,000

VIII.- Que el costo aproximado para el personal que realizará los trabajos de trámite y registro:

CONCEPTO	Pago por mes	No. de meses	Costo Total
Trámite directo al SIIGEM de predios de los cuales no se va a generar cartografía	\$ 6,500	7	\$ 45,500

Total aproximado para el personal que participará en el programa de actualización del padrón catastral	\$ 606,500
---	-------------------

IX.- Que el costo aproximado de la capacitación para el personal técnico de obras públicas y catastro impartido por personal del Instituto de Información Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, y que únicamente el ayuntamiento pagará los gastos referentes a gasolina, cassetas, alimentos y hospedaje para dos personas durante 4 días, esto de acuerdo al apoyo que este ayuntamiento solicito a dicho organismo para la asesoría y capacitación del personal que llevará a cabo los trabajos de levantamientos de cartografía manzanera, así como para establecer un programa permanente de incorporación de manzanas nuevas al plano general de la población debidamente georreferenciadas.

CONCEPTO	Costo Total
Gasolina	\$1,000.00
Casetas	\$200.00
Alimentos por cuatro días	\$3,400.00
Hospedaje por cuatro días	\$1,800.00
TOTALES:	\$6,400.00

X.- Que la recuperación de la inversión sólo se está calculando para que se recupere parcialmente durante el presente año sobre los predios que existen sin cartografía y sin registro en el Catastro Municipal (7,000 predios aproximadamente), sin contar los excedentes en el pago de impuesto predial que resulten al valuar los predios ya inscritos y que cuenten con excedencias de terreno y construcción.

Del resto de los predios de las manzanas a levantar en campo y digitalizar, es difícil calcular la recaudación a obtener, lo que si se garantiza es que **no habrá** decremento al aplicar el nuevo esquema tributario, ya que el sistema cuenta con un candado para no valuar los predios que resulten con decremento en el impuesto, pero los predios que tengan incremento podrán valuarse y obtenerse incremento en la recaudación.

Así mismo se propone que sea mismo personal que labora en el área de Catastro quien realice estos trabajos, ya que cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para realizarlos, además de lo motivante que resulta para ellos el tener un ingreso extra durante el tiempo en que se realicen los trabajos; garantizándose el éxito del programa ya que su trabajo se pagaría a destajo trabajando por las tardes y fines de semana.

Predios en régimen ejidal que NO se han registrado aproximadamente	\$7,000
Pago mínimo aproximado de impuesto predial por año	\$300
Recaudación aproximada a obtener para recuperar la inversión	\$2,100,000

RESOLUCION:

UNICO.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; dictamina y pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, con fundamento en dispuesto por los artículos 40 fracción II, 60 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento los siguientes puntos de;

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la capacitación por parte del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco para los trabajadores del área técnica de Catastro y Obras Públicas, con un costo total de \$ **6,400.00** correspondiente a gastos en viáticos para las dos personas que impartirán la capacitación por 4 días.

SEGUNDO.- Se aprueba el Programa de Registro de predios y actualización de Información Cartográfica en el Catastro, con un costo total de **\$606,500.00** asimismo se acuerda otorgar los siguientes beneficios para quienes se acojan a dicho programa:

- 1.- El pago del Impuesto Predial se cobrará a partir del siguiente bimestre en que se registren (sin cobrar años anteriores).
- 2.- No se cobrarán los derechos por asignación de cuenta y clave catastral.
- 3.- No se les cobrará el derecho por la asignación del número oficial.
- 4.- Facilidad en la presentación de la documentación para el registro de su predio.

TERCERO.- Se instruya a la oficina de apremios de la presente administración, para que inicie el procedimiento coactivo en contra de todos los contribuyentes del pago del impuesto predial que adeudan el mismo, para la recuperación de dichos créditos fiscales, y que informe mensualmente los avances de dicho programa de cobro y recuperación de crédito fiscal.

Así lo acordó el Pleno del H. Ayuntamiento. Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a los **23 días del mes de abril del 2007.**




ING. DAGOBERTO MORENO LEAL

Presidente Municipal




LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ

Secretario General

El Presidente Municipal. **Ing. Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- **Lic. Oscar Murguía Torres.** Rúbrica.- **C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas.** - Rúbrica.- **C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta.** Rúbrica.- **Arq. Jesús Uribe Sedano.** Rúbrica.- **C. Ana Guadalupe Medez Velazco.** Rúbrica.- **C. Fernando Espinoza Zepeda.** Rúbrica.- **Lic. María Odilia Toscano Novoa.**- Rúbrica.- **Mtra. Patricia Carrillo Pimentel.**- Rúbrica.- **Lic. Roberto Mendoza Cárdenas.**- Rúbrica.- **Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana.**- Rúbrica.- **Mtra. Gema Lares Vargas.** Rúbrica.- **Lic. María Rocío Elizondo Díaz.**- Rúbrica.- **L.A.E. Silvano Hernández López.**- Rúbrica.-